



En Orden de los Señores Directores Generales de Rentas de 2 de este mes, referente á una Real Resolucion de 15 de Abril último, se nos manda circulemos aviso á los Pueblos de este Reyno, á efecto de que se hallen enterados de que por la citada Real Resolucion se manda que los Pueblos que hacen los pagos de sus acopios de Sales en la Administracion General de dicha Renta de Salinas de este Reyno, los hagan en adelante en la Tesorería de la expresada Administracion General, con intervencion del Contador al tiempo de la entrega de caudales, recogiendo los interesados para su resguardo las correspondientes Cartas de pago de los que hagan, pues de lo contrario serán responsables á las resultas, y de ningun valor, ni efecto los que manifiesten tener practicados sin los citados requisitos. Y para que *esa Silla* se halle enterada de la insinuada Real determinacion, la comunicamos á V. y esperamos que del recibo de esta, y de quedar en observar lo mandado, nos den aviso con la posible brevedad.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 31 de Mayo de 1794.

Cirio Parinas
Regorio Cuoron

Señores Justicia, y Regimiento de *la Silla de Forana*

